
Presidencia: Polonia

817ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 27 de abril de 2016

Apertura: 10.05 horas

Clausura: 12.40 horas

2. Presidencia: Embajador A. Bugajski

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **DÍALOGO SOBRE LA SEGURIDAD: CUESTIONES DE SEGURIDAD EN LA REGIÓN DEL MAR BÁLTICO**

– *Sr. O. Kverno, Decano del Real Colegio de Defensa danés, Copenhague*

– *Sra. M. Kosiura-Kaźmierska, Directora Adjunta del Departamento de Políticas de Seguridad, Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia*

Presidente, Sr. O. Kverno, Sra. M. Kosiura-Kaźmierska,
Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Ucrania) (FSC.DEL/76/16) , Estados Unidos de América, Federación de Rusia

Punto 2 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A FACILITAR LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS SOCIOS DE LA OSCE PARA LA COOPERACIÓN UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y SOBRE EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL**

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 2/16 (FSC.DEC/2/16) relativa a facilitar la prestación de asistencia a los socios de la OSCE para la cooperación utilizando los procedimientos enunciados en los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y sobre Existencias de Munición Convencional. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Estados Unidos de América

Punto 3 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Situación en Ucrania y su entorno: Ucrania (FSC.DEL/75/16), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/77/16), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (Anexo)

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

Reunión del Grupo Informal de Amigos para el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, 21 de abril de 2016 (FSC.DEL/74/16 Restr.): Coordinador del FCS para el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (República Checa)

4. Próxima sesión:

Miércoles, 4 de mayo 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/823

27 April 2016

Annex

SPANISH

Original: RUSSIAN

817ª sesión plenaria

Diario FCS N° 823, punto 3 del orden del día

**DECLARACIÓN DE
LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Señor Presidente:

En relación con las referencias a Crimea en las declaraciones hechas hoy por algunas delegaciones, la Federación de Rusia considera necesario hacer las siguientes observaciones (la declaración siguiente).

La declaración de independencia de la República de Crimea, así como su incorporación a la Federación de Rusia, fue la expresión legítima del derecho de la población de Crimea a la autodeterminación, en un momento en que Ucrania, con apoyo externo, estaba sufriendo un golpe de Estado y en el que unos elementos nacionalistas radicales ejercían una gran influencia en las soluciones adoptadas en el país, lo cual, a su vez, condujo a que se descuidaran los intereses de esas regiones ucranianas y de la población rusófona.

La población multiétnica de Crimea adoptó por amplia mayoría las decisiones correspondientes, manifestando su voluntad de manera libre y justa. El estatuto de la República de Crimea y de la ciudad de Sebastopol como entidades constituyentes de la Federación de Rusia no ha de ser objeto de ninguna revisión ni de ningún debate. Crimea es y seguirá siendo rusa. Se trata de un hecho que nuestros asociados han de aprender a aceptar.

Dicha posición se basa en el derecho internacional y es plenamente conforme con el mismo.

Gracias, Señor Presidente. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario correspondiente a la sesión de hoy.



817ª sesión plenaria

Diario FCS N° 823, punto 2 del orden del día

DECISIÓN N° 2/16
FACILITAR LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A
LOS SOCIOS DE LA OSCE PARA LA COOPERACIÓN UTILIZANDO
LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS DOCUMENTOS DE
LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y
SOBRE EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reconociendo los riesgos y los retos para el área de la OSCE originados por la acumulación excesiva de armas pequeñas y armas ligeras (APAL), existencias de munición convencional (EMC), material explosivo y dispositivos detonadores excedentes y/o en espera de destrucción,

Reconociendo los beneficios de facilitar a los Estados participantes, de manera voluntaria, asistencia internacional (ayuda técnica, recursos humanos y/o ayuda financiera) para hacer frente a esos retos,

Recordando el Anexo VI del Documento de la OSCE sobre APAL, la Decisión N° 11/09 relativa a la actualización de la Decisión N° 15/02 del FCS relativa al asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V, “Alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto”,

Recordando también la Declaración Conmemorativa de Astana (2010) en la que los Estados participantes reconocieron “que la seguridad del área de la OSCE está unida indisolublemente a la de las áreas adyacentes, sobre todo en el Mediterráneo y en Asia” y tomaron nota de la necesidad de mejorar el nivel de interacción con los Socios para la Cooperación,

Recordando la Decisión N° 10/14 del Consejo Ministerial en la que se encomendaba al FCS que estudiara la manera de mejorar la divulgación entre los Socios de la OSCE para la Cooperación de las cuestiones relacionadas con las APAL y las existencias de munición convencional,

Recordando asimismo la Declaración Ministerial sobre la Cooperación con los Socios mediterráneos (MC.DOC/9/14) en la que los Estados participantes acogieron con satisfacción

la amplia gama de cooperaciones concretas y orientadas a la consecución de resultados acordadas entre la Secretaría de la OSCE y los Socios mediterráneos, y pidieron que se siguiera desarrollando e incluso ampliando y diversificando,

Recordando la Declaración Ministerial sobre la cooperación con los Socios asiáticos (MC.DOC/10/14), en la que los Estados participantes renovaron su compromiso de profundizar y ampliar el diálogo y la cooperación con los Socios asiáticos,

Recordando la Decisión N° 812 del Consejo Permanente relativa al establecimiento de un Fondo de Asociación y su proceso de toma de decisiones,

Tomando nota del interés que tiene la asistencia práctica de los Socios de la OSCE para la Cooperación en el ámbito de las APAL y las EMC,

Decide:

1. Facilitar que los Estados participantes y el Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) puedan brindar asistencia, de manera voluntaria, a los Socios de la OSCE para la Cooperación, mediante los procedimientos enunciados en los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), y sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011), de conformidad con los Anexos de dichos documentos;
2. Adoptar una decisión del FCS antes de llevar a cabo actividades sobre APAL o EMC fuera de la región de la OSCE con un Socio de la OSCE para la Cooperación, tomando nota de que se ha presentado una solicitud de asistencia;
3. Invitar a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que acaten de manera voluntaria las normas y pautas enunciadas en los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), y sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011);
4. Invitar a los Estados participantes de la OSCE a que estudien, de manera voluntaria y en cooperación con otras organizaciones e instituciones internacionales, la prestación de asistencia técnica, financiera y de asesoramiento para proyectos sobre APAL y EMC como respuesta a solicitudes de los Socios de la OSCE para la Cooperación;
5. Adjuntar la presente decisión como Anexo de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), y sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011), y publicarla junto con dichos documentos.